

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00756

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de mínima cuantía que promueve Paola Andrea Lobo Mesa en contra de Gaviria Torres Sandro.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), y córrasele traslado de la forma indicada en el artículo 91 del C.G.P., y por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P.).

Se niegan las medidas cautelares solicitadas, dado que no son procedentes en el presente asunto (art. 590 C.G.P.).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-102 de 28 de junio de 2022.